

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 4 MW. Expte.: GE-M/30/07.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de PARFOEX, S.L., con domicilio en Polígono Industrial San Blas, Parcela 1, 06510, Alburquerque (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: PARFOEX, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 4.000 kW nominales, constituida por una serie de instalaciones individuales de potencia igual o menor a 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 20 kV/B2.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 40 C.T. de 1 x 160 kVA, con relación de transformación 20 kV/B2, conectados a la subestación, y unidos entre sí mediante cuatro anillos de M.T. 12/20 kV, agrupando 10 centros de transformación por anillo.

- Subestación (20/45 kV) con dos trafos de 5.000 kVA.

- Línea de evacuación aérea de 45 kV, que conectará con el punto de evacuación, ubicado en la STR Alburquerque, situada a 1.700 m de la planta fotovoltaica.

- Instalación de alimentación para los servicios auxiliares del funcionamiento del parque, constituida por centro de transformación de 160 kVA y línea aérea de 20 kV desde apoyo n.º 5003 de la línea de media tensión “La Roca” de 20 kV propiedad de Iberdrola, hasta el CT anterior.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Valle del Hito”, Polígono 35, Parcelas n.º 18 y 19, del Término Municipal de Alburquerque (Badajoz).

— Promotor: Parfoex, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

### *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 275 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 542/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 542 de 2006, como recurrente, D.ª María Fernanda Cruz García, representada por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, como demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Ferlur, S.A., representado por la Procuradora, D.ª Yolanda Corchero García, y asistido del Letrado, D. Joaquín Crehuet Villarroel, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 275, de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 542/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª María Fernanda Cruz García, declaro haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se confirma la desestimación presunta de la reclamación recaída en el (expediente CC-06/058), por ser ajustada a Derecho.

2. Se condena a Ferlur, S.A. a abonar a la parte actora el importe de 3.595,69 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo.

3. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2006.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 550 de 2006, como Recurrente, D. Justo Hierro Pascua, representada por el Procurador, D. Miguel Ángel Barrero Valverde, y asistido del Letrado, D. Antonio Morillo Montero de Espinosa, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de

la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 273, de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 550/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Ángel Barrero Valverde, en nombre y representación de D. Justo Hierro Pascua contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente BA-RP06/003) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 867,46 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativo y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica”, en el polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, del término municipal de Badajoz.*

El proyecto de “Instalación Solar Fotovoltaica de 12 MW”, polígono 283, parcelas 24, 25 y 48, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad